

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO¹ “PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIGITAL DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA Y SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL REPOSITORIO DE ACTIVOS DIGITALES DEL IAPH (REA) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (EXPEDIENTE NÚM. CONTR 2023 0000263442)

Código CPV: 79961300-1 (Servicios especializados de fotografía).

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSÉ PRIMO JURADO, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial (en adelante el IAPH), entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: Q-4100720-D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

Y de otra parte, D. ARTURO LAUDELINO CUENCA VILLEN, mayor de edad, con DNI 30824446F, en nombre y representación de la entidad **LA PINZA PRODUCCIONES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA** (en adelante LA EMPRESA CONTRATISTA), con domicilio en Calle Parras, 12 Local- 41003 Sevilla, y CIF número F10917383. Actúa en virtud de las facultades de representación conferidas en virtud de su cargo como Administrador Solidario de la mercantil, para el que fue nombrado mediante acta fundacional de fecha 5 de julio de 2022 con nombramiento de administradores solidarios por un periodo de tres años.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director del IAPH de fecha 14 de abril de 2023.
- SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH con fecha 14 de abril de 2023.
- TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de abril de 2023, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (69.796,50 €), IVA excluido.
- CUARTO.- La contabilización del gasto del expediente fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha día 18 de abril de 2023.
- QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director del IAPH de fecha 23 de junio de 2023, a favor de la empresa LA PINZA PRODUCCIONES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

¹ Según modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

Formalización electrónica contrato de servicios expte. núm. CONTR 2023 0000263442

JUAN JOSE PRIMO JURADO		26/06/2023 00:08:01	PÁGINA: 1 / 4
ARTURO LAUDELINO CUENCA VILLEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzVhNzY0OGFhZDZiZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el cumplimiento del hito correspondiente a la línea de Documentación de los Bienes declarados BIC pertenecientes a otras administraciones distintas de la estatal o personas privadas, dentro del proyecto C24.I3.P3, para la dotación presupuestaria correspondiente a las anualidades 2022 y 2023. El hito mínimo total esperado en esta línea para Andalucía entre los años 2021 y 2023 es de 4.291 unidades documentales, de las cuales ya 1.262 fueron obtenidas con cargo a la dotación presupuestaria de 2021. Por tanto, el mencionado contrato está destinado a obtener al menos las 3.029 imágenes restantes, que deben estar producidas antes de final de 2023 según el hito marcado por la Conferencia Sectorial de Cultura para este proyecto, modificado en diciembre de 2022.

Para ello, y en el marco del Plan arriba citado, el objeto del presente contrato es la realización de al menos 5.890 fotografías de 291 inmuebles del Patrimonio Cultural Andalúz, declarados Bienes de Interés Cultural, así como la documentación gráfica de seis Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, y la difusión del resultado seleccionado en el Repositorio de Activos Digitales del IAPH (ReA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (69.796,50 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (14.657,27 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84.453,77 €).

Formalización electrónica contrato de servicios expte. núm. CONTR 2023 0000263442

JUAN JOSE PRIMO JURADO		26/06/2023 00:08:01	PÁGINA: 2 / 4
ARTURO LAUDELINO CUENCA VILLEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzVhNzY0OGFhZDZiZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	G/45J/61900/00	84.453,77 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **seis (6) meses**, iniciándose el día de la fecha.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de **veinticuatro (24) meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- LA EMPRESA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha solicitado que se le retenga del pago del precio una garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (872,46 €), con aplicación de lo previsto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

SEXTA.- LA PINZA PRODUCCIONES, S.C.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Incremento de 1.000 imágenes en el número de fotografías a producir, tratar, metadatar, entregar y grabar en el ReA, adicionales a las 5.890 señaladas en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las condiciones establecidas en dicho apartado
- Adscripción a la ejecución del contrato de personal con experiencia profesional en el perfil fotógrafo de cinco o más años de experiencia, y en el perfil documentalista superior a 24 meses en repositorios institucionales en el ámbito del patrimonio cultural, y superior a 24 meses en metadatación de documentación gráfica.
- Ampliación del plazo de garantía establecido hasta un total de dos años.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. LA EMPRESA CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Formalización electrónica contrato de servicios expte. núm. CONTR 2023 0000263442

JUAN JOSE PRIMO JURADO		26/06/2023 00:08:01	PÁGINA: 3 / 4
ARTURO LAUDELINO CUENCA VILLEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzVhNzY0OGFhZDZiZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por LA EMPRESA CONTRATISTA cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-Apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. LA EMPRESA CONTRATISTA (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



EL INSTITUTO ANDALUZ
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

LA PINZA PRODUCCIONES, S.C.A.

Fdo.: JUAN JOSÉ PRIMO JURADO

Fdo.: ARTURO LAUDELINO CUENCA VILLEN

Formalización electrónica contrato de servicios expte. núm. CONTR 2023 0000263442

JUAN JOSE PRIMO JURADO		26/06/2023 00:08:01	PÁGINA: 4 / 4
ARTURO LAUDELINO CUENCA VILLEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzVhNzY0OGFhZDZiZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	